CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

GENERALIDADES	
CONTRATO	CPS-032-2026
CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO, COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD DE GUARNE "EMEGA"
CONTRATISTA	BEATRIZ ELENA CARDONA OSORNO
CÉDULA	43.423.484
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA CONSERVACIÓN, CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE LOS ECOSISTEMAS EN LOS PREDIOS DE INTERES AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE GUARNE
VALOR	CATORCE MILLONES CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($14.130.835), INCLUIDOS TODOS LOS COSTOS, GASTOS Y TRIBUTOS A QUE HAYA LUGAR.
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE CINCO (5) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO..

Entre los suscritos a saber, de una parte, **UBALDO DE JESÚS CASTRILLÓN TEJADA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.751.900, en calidad de Gerente de la empresa industrial y comercial del estado del orden municipal denominada **EMPRESA DE DESARROLLO, COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD DE GUARNE "EMEGA",** entidad con NIT. 901494307-3, debidamente facultada para contratar, de una parte y quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE, EMEGA**, y de otra parte **BEATRIZ ELENA CARDONA OSORNO** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía **43.423.484** quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato que se regirá por lo siguiente:

CONSIDERACIONES:

1. Que las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, y que el artículo 93 de la Ley 489 de 1998 dispone que los actos que expidan las Empresas Industriales y Comerciales del Estado para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado.
2. Que a la EMPRESA DE DESARROLLO, COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD DE GUARNE – EMEGA, le es aplicable el régimen de excepción contemplado en el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, modificatorio del artículo 14 de la Ley 1150 de 2007.
3. Que la selección del Contratista se realizó atendiendo a lo estipulado en el Manual de Contratación de la Empresa de Desarrollo, Competitividad y Productividad de Guarne – EMEGA (Acuerdo No.002 de 2024).
4. Que el Contratista manifiesta que no se encuentra incluido dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al lavado de activos y financiación del terrorismo.

5. Que el Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero, y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
6. Que sin perjuicio de la información que el Contratista conoció en la etapa precontractual y que sirvió para la elaboración y presentación de su propuesta ante EMEGA, declara que, adicionalmente verificó, evaluó y analizó las condiciones técnicas, geográficas, demográficas, operativas, logísticas, sociales, económicas, las vías de acceso y demás aspectos pertinentes que puedan afectar el desarrollo del contrato.
7. Que conforme con lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO. *PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA CONSERVACIÓN, CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE LOS ECOSISTEMAS EN LOS PREDIOS DE INTERES AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE GUARNE..* **ALCANCE DEL OBJETO.** Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la conservación, cuidado y mantenimiento de los ecosistemas en los predios de interés ambiental del municipio de Guarne, erradicando áreas afectadas por la proliferación de la especie invasora Ojo de Poeta y de Retamo Espinoso. Las actividades de control contemplan el arranque de la especie y su enterramiento profundo para evitar proliferación, y en algunos casos control químico. Para la custodia de los predios de protección ambiental, se requiere del monitoreo constante para evitar su deterioro, igualmente hacer vigilancia y control para evitar acciones ilícitas en los predios de propiedad del Municipio de Guarne, como el robo de flora y fauna, tala y/o quemas, además de realizar acciones de mitigación y cuidado como la limpieza de basuras, mantenimiento de los cercos y rescate de especies de flora y fauna nativos. Articulado a las acciones de mantenimiento vegetal y limpieza a los predios abastecedores de acueductos rurales del municipio, entre otros, en el marco del contrato interadministrativo No. No. 1007-CONT-005-2026. **PARÁGRAFO 1. PREDIOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL A INTERVENIR:** A continuación, se relacionan los predios a intervenir de modo enunciativo, pues se debe aclarar que la supervisión del contrato también podría designar otro predio de interés en el municipio de Guarne y el contratista estará obligado a brindar su apoyo:

CÍRCULO	MATRÍCULA	VEREDA	PREDIO	DIRECCIÓN	ÁREA TERRENO
020	197852	3	528	LOTE N 1 ZONA DE PROTECIÓN RETIRO QUEBRADA	2.710
020	197853	3	530	LOTE N 2 VIAS Y ANDENES	298
020	58622	6	14	EL CALICHAL	101.869
020	89633	6	294	BARRO BLANCO	12.824
020	36147	7	1075	S.N	13.017
020	97411	7	1143	VEREDA LA HONDA	7.743
020	194459	7	1174	LOTE 1	7.380
020	49656	12	101	VILLA HERMOSA	12.682

020	84574	12	175	LO 1	12.387
020	19967	13	251	VILLA CEFORA	61.242
020	47293	13	359	S.N	27.758
020	51880	13	469	S.N	132.312
020	69122	13	483	ALTO COLORADO	28.453
020	87486	13	507	EL PARAISO LO 1.	57.514
020	94002	13	526	VEREDA EL COLORADO LT 1	7.859
000	58	14	355	LA PINEDA	28.116
020	54317	14	968	S.N	81.920
020	88915	14	1098	LO 332 B	12.000
020	89684	14	1117	LOTE 2 VIA	454.000
020	89897	14	1121	VEREDA LA CLARA	14.565
020	2809	16	37	S.N	6.373
020	2146	16	87	LA PRIMAVERA	25.187
020	14611	16	214	S.N.	3.476
020	160	16	215	S.N.	10.879
020	16530	16	216	S.N.	20.987
020	10118	16	223	S.N.	11.539
000	603	16	247	PLANTA VIEJA	6.170
020	24613	16	264	LO C	749
020	12414	16	342	EL PEDRERO	253
020	31703	16	396	VILLA PAOLA	6.307
020	546	16	402	EL RECUERDO	7.205
020	37773	16	411	S.N	4.109
020	37158	16	412	S.N	34.160
020	28987	16	416	S.N	1.158
020	29753	16	417	S.N	421
020	28988	16	418	S.N	787
020	28076	16	419	S.N	631
020	41594	16	443	S.N	46.040

020	66143	16	479	S.N	105.787
020	35144	16	491	FORTUNA "A"	75.401
020	62856	16	564	LO 3 CABECERAS DE BRIZUELA	7.664
020	62857	16	565	LO CABECERAS DE BRIZUELA	8.911
020	70326	16	598	PROTECCION	12.327
020	71128	16	602	S.N	6.271
020	83027	16	661	LA BRIZUELA LO 3	30.639
020	81657	16	667	S.N	31.261
020	52361	16	674	S.N	25.661
020	67984	18	222	S.N	43.853
020	8946	19	299	EL BUELCITO	109.712
020	64782	19	477	S.N	43.023
020	65119	19	489	ALTO DE LA CRUZ	13.695
020	66294	19	491	LOTE TANQUE	335
020	68057	19	499	CARACOLES	67.462
000	0	20	171	PAMIR 1	0
000	0	20	171	PAMIR 1	0
000	0	20	171	PAMIR 1	0
020	62814	20	397	S.N	52.277
020	67985	20	429	LOTE N 3	25.586
020	68808	24	234	ANTARES	33.888
020	52506	29	193	CABECERAS DE MEJIA	47.751
020	7848	29	213	BANLU	15.250
020	7906	29	214	EL ENGAÑO	14.716
020	65935	29	345	S.N	3.939
020	69118	29	351	LO 2 PROTECCION	17.714
020	69117	29	352	NACIMIENTO LO 3	7.044
020	32281	30	221	S.N	11.941
020	81659	31	164	S.N	544.667
020	81660	31	165	S.N	113.235

020	196393	31	176	LOTE 1	69.208
020	27135	32	5	LA DEL HOYO	499.409
020	34816	32	219	EL SINAI	207.114
020	606	37	265	S.N	29.754
020	55766	37	268	S.N	46.983

CLÁUSULA SEGUNDA. A.OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: a) Prestar el servicio por su cuenta y riesgo. **b)** Aplicar toda la capacidad intelectual, técnica, y administrativa indispensable, para la correcta y eficiente prestación del servicio contratado. **c)** Garantizar que durante el término de este contrato estará disponible para ejecutar el mismo. **d)** Dar cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993. En todo caso EL CONTRATISTA no contrae vínculo laboral alguno con EMEGA. **e)** Atender a los llamados que le haga EMEGA para una mejor prestación del servicio. **f)** Presentar informes mensuales de las actividades realizadas, evidencias (fotográficas, videos, listas deasistencia, actas entre otros), en los formatos oficiales del SGC. **g)** Garantizar transparencia en el desarrollo del objeto del contrato. **h)** Prestar el Servicio oportunamente con calidad **i)** Hacer peticiones respetuosas conducentes a la obtención de la información requerida para el cumplimiento del objeto del respectivo contrato y a recibir respuesta oportuna. **j)** Dar respuesta a los informes que se le soliciten en un momentodado por EMEGA, por los usuarios o por los diferentes entes de control. **k)** Velar por el buen manejo y cuidado de los bienes que EMEGA ponga a su disposición para la ejecución del contrato, responder por los daños que se causen en estosbienes por su culpa y hacer entrega de los mismos al supervisor del contrato, una vez termine la ejecución del objeto contratado. **l)** Estar al día y presentar mensualmente para el pago, laseguridad social y riesgos profesionales cancelados. **m)** Garantizar el cumplimiento del objeto contractual, en apego a las Leyes y Normas Vigentes. **n)** Estar presto a apoyar los diferentes eventos y Actividades propuestas por el contratante, **o)** Cumplir lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SIG-SST y normas concordantes según su actividad. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: a)** Ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas, calidades y cantidades de los productos descritas en el presente documento y los requerimientos de la contratante; **b)** realizar la identificación de zonas afectadas por especies invasoras, principalmente ojo de poeta y retamo espinoso, y llevar a cabo su erradicación mediante desmonte manual y agroquímico; **c)** ejecutar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, esto es, las acciones de protección, conservación, reforestación, mantenimiento y cuidado de los bosques, las áreas de reserva, las fuentes hídricas y bocatomas que surtan los acueductos rurales del municipio de Guarne; **d)** realizar visitas de inspección, vigilancia y control constantes a los predios de interés ambiental adquiridos por el Municipio; **e)** reportar de manera escrita y verbal sobre situaciones de cambios abruptos en fuentes hídricas y bocatomas, eventos de deslizamiento por remoción en masa, incendios o talas ilegales, que puedan poner en riesgo los afluentes hídricos y las zonas protegidas del Municipio; **f)** realizar las actividades necesarias para la protección de los recursos naturales, de forma permanente por los guardabosques, tales como:
• Protección y limpieza de microcuencas y fuentes hídricas en los predios de protección del municipio de Guarne.• Realizar seguimiento y control a talas y quemas ilegales en el Municipio.

• Vigilancia y control de tala de árboles sin licencia en los predios de protección del Municipio.
• Reparación de cercos en los predios de protección del municipio de Guarne.
• Recolección de basuras en los predios de protección del municipio de Guarne.
• Vigilar, controlar e informar sobre cualquier conato de incendios en los predios de protección del Municipio.• Controlar el tránsito de personas en los predios de protección del municipio de Guarne; **g)** realizar las actividades de capacitación y sensibilización en gestión ambiental para las comunidades del municipio; **h)** Realizar siembras con material vegetal nativo en los linderos de los predios de propiedad del Municipio, principalmente en los predios abastecedores de recurso hídrico; **i)** Realizar mantenimiento y conservación de los predios públicos; **j)** Presentar un informe mensual de actividades, describiendo detalladamente las actividades realizadas con sus respectivos soportes; y **k)** Las demás que le sean designadas por el coordinador y/o supervisor del contrato que tengan que ver con el objeto y alcance del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. El Contratante estará obligado a:

1. Expedir el Registro Presupuestal.
2. Designar un supervisor del contrato.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.
4. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
5. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.
6. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.
7. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.
8. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración.
9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que se causen a EMEGA en desarrollo o con ocasión del contrato.
10. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será de cinco (5) meses, contados a partir de la fecha de inicio. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El presente contrato tiene un valor de Catorce millones ciento treinta mil ochocientos treinta y cinco pesos ($14.130.835), incluidos todos los costos, gastos y tributos a que haya lugar. **FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará en mensualidades vencidas equivalentes a Dos millones ochocientos veintiséis mil ciento sesenta y siete pesos ($ 2.826.167) y/o proporcional a fracción de mes, previa presentación del informe de actividades donde se indiquen las actividades desarrolladas en cada periodo, y aprobación de recibo a satisfacción emitido por el coordinador del proyecto y el supervisor del contrato, acompañado de copia de la constancia de pago a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión y ARL).Para efectos del último pago, deberá entregar al supervisor del contrato, paz y salvo, constancia de entrega de la información a su cargo y el informe final de ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este

contrato con plena autonomía, técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **EMEGA** y **EL CONTRATISTA.** **CLÁUSULA SÉPTIMA**. **PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los documentos, investigaciones, trabajos o productos derivados de la ejecución del presente contrato son de propiedad de **EMEGA**, quien se reserva los derechos patrimoniales. **CLÁUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.** En los casos de reserva legal, **EL CONTRATISTA** se compromete formalmente a no divulgar, usar o explotar la información a la que tenga acceso para la ejecución del presente contrato (que tenga este carácter), y mantenerla bajo estricto deber de confidencialidad; sólo podrá usar dicha información para el desarrollo del contrato; así mismo, se compromete a no divulgar la información, en cualquier tiempo, a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la Contratante. **CLÁUSULA NOVENA. MANUAL DE CONTRATACIÓN.** Con la suscripción del presente contrato, el Contratista reitera que adquiere pleno conocimiento y claridad de que el Manual Interno de Contratación, contempla las reglas a las cuales se somete en ejercicio de su libre y propia autonomía de la voluntad. **CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS Y SANCIONES.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, EMEGA adelantará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual se hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento por parte de la EMEGA, previo agotamiento del debido proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO.** El Contratista no podrá ceder el presente contrato, sin la previa autorización expresa y escrita de la EMPRESA DE DESARROLLO COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD DE GUARNE "EMEGA.**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. IMPUTACIÓN DE GASTOS.** Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo del CONTRATISTA, y los que implique para La EMPRESA DE DESARROLLO COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD DE GUARNE "EMEGA", el cumplimiento de este, se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal 21, Rubro Presupuestal Número 2.3.2.02.02.009. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El Contratista para los efectos de este contrato declara bajo la gravedad del juramento que NO está inmerso dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política y en las demás normas legales vigentes, en particular lo señalado en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y lo consagrado en la Ley 1474 de 2011.**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a mantener indemne a EMEGA de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentado en actos u omisiones del Contratista con ocasión de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. NATURALEZA JURÍDICA:** El presente contrato se regirá por el manual de contratación de la entidad; el mismo no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Este se celebra en consideración a las calidades personales del contratista para el desempeño de actividades transitorias, toda vez que el objeto del mismo no es posible llevarlo a cabo con personal de la planta de cargos. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CONTRATACIÓN DIRECTA, CAPACIDAD E IDONEIDAD.** Este contrato se celebra en consideración a que EL CONTRATISTA demostró su capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el presente contrato, a través de los documentos que se anexan y forman parte integrante del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. GARANTÍAS:** Para el presente contrato no se

exigirá garantía por cuanto se trata de contrato de tracto sucesivo, cuyo cumplimiento se verifica de manera previa a la autorización de pago por parte del supervisor, quedando de esta manera garantizado el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para efectos de la ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será el Municipio de Guarne Antioquia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** En caso de ser necesario, el contrato se liquidará de conformidad con lo establecido en el manual interno de contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN.** La supervisión será ejercida por quien ocupe el cargo de Director/a Administrativo y Financiero en la Empresa de Desarrollo, Competitividad y Productividad de Guarne-EMEGA, quien deberá cumplir con las funciones de control y vigilancia en la ejecución del contrato y las demás que señala la ley, acorde con el Manual de supervisión e interventoría adoptado por EMEGA.**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN.** De acuerdo con las normas vigentes el presente contrato debe ser publicado en el portal único de contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO**. El presente Contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes.

El presente contrato se firma por las partes el treinta (30) de enero del 2026.

UBALDO DE JESÚS CATRILLÓN TEJADA
Gerente EMEGA

BEATRIZ ELENA CARDONA OSORNO
Contratista

Aprobó: Enrique Acuña Alzate- Abogado Contratista.